

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2015**

**COMPONENTE AGROINCENTIVOS**

**C O N V O C A T O R I A**

México, D.F., a 07 de enero del 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 3, párrafo 3º, artículo 520, fracción I, inciso h) y fracción II, inciso a) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, se convoca a todo los productores y organizaciones que se dediquen principalmente a la producción de granos básicos, para fortalecer la productividad, mediante incentivos económicos para el uso de insumos que incidan en una agricultura rentable, interesados en participar en el "Componente Agroincentivos", bajo las siguientes:

**BASES**

**OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** Contribuir al incremento de la productividad agrícola mediante incentivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Contribuir a incrementar la producción y productividad de las unidades económicas rurales agrícolas, mediante incentivos económicos para agro-insumos.

**POBLACIÓN OBJETIVO:** Productores y organizaciones que se dediquen principalmente a la producción de granos básicos, para fortalecer la productividad, mediante incentivos económicos para el uso de insumos que incidan en una agricultura rentable.

**COBERTURA:** La cobertura del presente Componente es a nivel Nacional de aplicación en 30 Entidades Federativas.

**REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD:** Serán elegibles para obtener los incentivos de este Componente, los productores que cumplan con lo siguiente:

I. La población objetivo interesada en recibir apoyos del componente deberá presentar su solicitud en las ventanillas físicas, utilizando el Formato Solicitud Única de Apoyo ( Anexo I) ó el formato establecido para el componente; sin necesidad de realizar pre registro de dicha solicitud; acompañada de copia simple y original, con fines de cotejo, de los siguientes documentos:

1. **Personas físicas mayores de edad:**

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- e) Comprobante de la legal posesión del predio.

2. **Personas morales:**

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- d) RFC;

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2105**

**COMPONENTE AGROINCENTIVOS**

**C O N V O C A T O R I A**

México, D.F., a 07 de enero del 2105.

- e) Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
- f) CURP del representante legal;
- g) Acreditar, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, y
- h) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante en el formato del anexo IV de las Reglas de operación 2015.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

Los productores/as que soliciten incentivos cuya superficie esté incluida en los Distritos de Riego, se requerirá que presenten Permiso Único de Siembra, para lograr una mayor planeación mediante la organización, control del uso del agua, superficie de siembra y cultivos establecidos.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.

El productor/a deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

El Componente garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría.
- III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos apoyo para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos, estímulos o subsidios, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.
- IV. Cumpla con las obligaciones fiscales que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

Tratándose de personas físicas solicitantes de apoyo que ya cuenten con registro en el SURI, PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), Padrón Ganadero Nacional, u otro padrón registrado en el la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos a), b) y c) de la Fracción I; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora).

**EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÁ EL SIGUIENTE:**

- I. Los que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.
- II. Cumplir con los pasos establecidos en la mecánica operativa establecida para el componente y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2105**  
**COMPONENTE AGROINCENTIVOS**  
**C O N V O C A T O R I A**

México, D.F., a 07 de enero del 2105.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE:**

- III. Para la persona moral acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicita el incentivo, sin rebasar 20 hectáreas por productor.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS:** Se otorgarán conforme a los conceptos y montos máximos siguientes:

Concepto	Montos máximos
a).- Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, con un máximo de 20 hectáreas por productor/a
b).- Incentivo en el paquete de innovación tecnológica autorizado por la Secretaría.	

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de las presentes reglas de operación publicadas el 28 de diciembre del 2014, el cual hace mención de la mecánica operativa del componente

**LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE COMPONENTE SON:**

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- II. Instancia Dispensora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable.
- III. Instancia Ejecutora.- Delegaciones de la SAGARPA en los estados participantes.
- IV. Ventanilla.- Las que designen las Instancias Ejecutoras.

**LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS SERÁN LAS SIGUIENTES:**

La recepción de las solicitudes de incentivo será del 23 de febrero al 30 de abril del 2015, en las ventanillas de las Delegaciones de la SAGARPA en los estados participantes.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 520, fracción I, inciso h) de las Reglas de Operación, en el que se señala que la Unidad Responsable tiene la facultad de autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura conforme a la necesidad de operación del componente.